

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR-EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CARRILLO HOYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA IES", REPRESENTADA POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

En el marco del fomento a la investigación, desarrollo e innovación en materia de vinculación educación superior-empresa, en el mes de Septiembre de 2013 "LA FESE" emitió una convocatoria a las instituciones de educación superior públicas que cuenten con proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de vinculación Educación Superior-Empresa, a participar en el Programa de "Estímulos a proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, (I+D+i) en Materia de Vinculación Educación Empresa, para obtener apoyo económico que les permita fortalecer el desarrollo e implementación de sus proyectos en términos de la "CONVOCATORIA", misma que se agrega al presente Convenio como "ANEXO UNO", para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA FESE":

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que acredita mediante el Testimonio de la Escritura Pública Número ciento un mil ciento veintiocho de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante.

I. 2.- Que el Dr. Eduardo Carrillo Hoyo, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil doscientos veintitrés de fecha dieciocho de noviembre del dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público ciento setenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

I. 3.- Que de acuerdo con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental el otorgamiento de becas y apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; y como objetivos, entre otros, promover la asistencia y el fomento educativo, así como la capacitación para el trabajo a favor de todo tipo de personas, en especial de aquellas de escasos recursos económicos; promover, divulgar y comunicar a la sociedad civil, toda clase de estudios, proyectos, investigaciones, estrategias e iniciativas que realicen terceros, que puedan ser útiles en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; así como realizar todos los actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines de la Asociación.

I. 4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3, y para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

## II.- De "LA IES":

II.1.- Que "LA IES" Universidad Politécnica de Tecámac se crea como (un organismo público descentralizado) del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación.

II.2.- Que de acuerdo a su Decreto de Creación, tiene por objeto:

II.3.- Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma; en su carácter de Encargado del Despacho de la Rectoría, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos XV de su Decreto de Creación publicado en Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México No. 33 del 18 de agosto de 2008.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Prolongación 5 de Mayo No. 10 Colonia Felipe Villanueva Centro, C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

## III.- De "LA FESE", y "LA IES":

III.1. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio de "EL PROGRAMA" y "LA CONVOCATORIA", y es su voluntad conjuntar esfuerzos para contribuir a su realización; Reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y características que regirán la colaboración entre "LA FESE" y "LA IES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones y capacidades, para el desarrollo del Programa Estímulos a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación, (I+D+I) en Materia de Vinculación Educación Superior Empresa.

**SEGUNDA.** Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LA FESE" depositará mediante transferencia electrónica a "LA IES" la cantidad total de \$282,300.00 (doscientos ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para el apoyo económico del proyecto denominado "Rediseño y Fabricación de transformador sumergido en aceite mineral con núcleo enrollado escalonado circular, con devanados redondos tipo pastilla para alta tensión y devanados en banda en baja tensión", en términos de "LA CONVOCATORIA".

"LA IES" se obliga a expedir a "LA FESE", un recibo oficial, que reúna los requisitos fiscales correspondientes y entregarlo en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de depósito.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA IES" se compromete a:

a) Administrar los recursos transferidos por "LA FESE", de acuerdo con las especificaciones que al efecto se le ésta, aplicándolos única y exclusivamente para los fines de "EL PROGRAMA".

- b) Entregar a la "FESE" un informe semestral, en el cual se detallará con toda precisión los objetivos, metas alcanzadas, avances e impacto resultado del proyecto apoyado hasta que se concluyan las actividades objeto de "EL PROGRAMA".
- c) Designar una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos aportados por "LA FESE"; así como integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "EL PROGRAMA", incluyendo los recibos originales correspondientes a la entrega de los recursos debidamente firmados.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio y requeridas para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

#### CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente por el tiempo necesario para el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio; "LA IES" no podrá hacer un uso distinto por ningún medio, ni bajo ninguna circunstancia, salvo por autorización expresa de "LA FESE", o por orden judicial expresa, dictada por autoridad competente, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley en la materia.

#### SEXTA.- SEGUIMIENTO

"LA FESE", designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Dr. Eduardo Carrillo Hoyo, encargado de la Dirección General.

"LA IES" designa como responsable de las actividades para dar debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio al Dr. Pedro Vera Serna.

#### SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción por cada una de "LAS PARTES", objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

#### OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o su Anexo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las modificaciones a este Convenio y su Anexo, así como las decisiones que se tomen en común acuerdo para los casos no previstos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN DE PARTES.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en su Anexo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**

"LAS PARTES" acuerdan que las comunicaciones notificaciones o avisos referentes a cualquier aspecto del presente Convenio y su Anexo, se realizarán por escrito, enviándose por correo tradicional, correo electrónico, mensajería, fax, o por cualquier otra forma análoga y surtirán efectos una vez que se haya tenido por recibido o confirmado en los mismos términos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este documento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como su Anexo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de México, el día cinco del mes de noviembre de dos mil trece

POR "LA FESE"



DR. EDUARDO CARRILLO HOYO  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA IES"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA